

SUBF.CONT-008.35

NUMERO DE CONTRATO	CONTRATO No. 818_ DE 2025
CLASE DE CONTRATO:	INTERVENTORIA
FECHA:	01 DE SEPTIEMBRE DE 2025
CONTRATANTE:	ESE SOR TERESA ADELE. NIT 900.211.460-5
CONTRATISTA:	JHONATTAN HOYOS MARQUEZ Ingeniero Civil MP. 25202-260849CND
NIT/RUT/CC DEL CONTRATISTA:	CC. 1.018.439.570 de Bogotá D.C
OBJETO DEL CONTRATO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA LA ADECUACIÓN MENOR DE INFRAESTRUCTURA FISICA DEL PUESTO DE SALUD LA ESMERALDA DE LA ESE SOR TERESA ADELE LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RICO DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
DURACIÓN DEL CONTRATO:	TRES (3) MESES
VALOR DEL CONTRATO:	VEINTISÉIS MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS (\$26.059.709,00)
FORMA DE PAGO:	El cual se pagará de la siguiente manera: se realizarán pagos parciales de acuerdo al porcentaje de avance de obra, hasta completar el 90% del valor del contrato, previa presentación de la respectiva factura o documento equivalente, para el pago final del 10% restante, se realizará previa liquidación del contrato y ejecución total de las actividades contratadas. Nota: el contratista debe presentar informes de avance de manera mensual
NUMERO Y VALOR DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	2053 del 30 de junio de 2025 (\$26.059.709,00)
RUBRO PRESUPUESTAL:	23201010010208 – EDIFICIOS RELACIONADOS CON SALUD
SUPERVISOR DESIGNADO	DIEGO MARIN - Asesor de planeación y/o quien haga sus veces con apoyo a la supervisión.

CONTRATO DE INTERVENTORIA

CONSIDERACIONES

Entre los suscritos a saber, **LUZ ADRIANA VALENCIA DUQUE**, mayor y vecina del municipio de El Doncello, Caquetá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.346.653 de Manizales, obrando en calidad de Gerente delegada mediante Resolución No.642 del 27 de agosto de 2025, de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SOR TERESA ADELE**, con NIT 900.211.460-5; con plenas facultades legales y estatutarias para contratar en calidad de representante legal de la ESE Sor Teresa Adele con NIT: 900.211.460-5, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**, por una parte y por la otra, **JHONATTAN HOYOS MARQUEZ, CC. 1.018.439.570 de Bogotá D.C., Ingeniero Civil MP. 25202-260849CND**, quien en adelante y para efectos de este documento se denominará el (la) **CONTRATISTA**; Hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE INTERVENTORIA**, previas las siguientes consideraciones: 1) La Empresa Social del Estado SOR TERESA ADELE, es de Primer Nivel de Atención, con categoría especial, definida como entidad pública descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaria de Salud del Departamento del Caquetá en materia de control, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993 normas reglamentarias, para lo cual, se prevé la utilización de las normas del derecho privado, sin perjuicio de los principios de la función administrativa, principio generales de la contratación, sostenibilidad fiscal y demás normatividad aplicable a este régimen contractual, que de manera

¡Tu Salud, nuestro Compromiso!



discrecional las cláusulas excepcionales propias de la contratación pública y las disposiciones del Estatuto de contratación. 2) El objeto de la EMPRESA, es la prestación del servicio público de salud, para lo cual se hace indispensable, vincular el personal necesario para el desarrollo de las actividades que se demandan. 3) Que el ministerio de salud y protección social, mediante Resolución No. 00001541 del 2024, efectuó una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro 'Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993' para la financiación de cien (100) proyectos de infraestructura en salud. 4) Que los miembros del Comité Asesor para la Asignación de Recursos - CAAR, en sesión del 13 de agosto de 2024, recomendaron al ministro de Salud y Protección Social asignar recursos a los siguientes proyectos, tal como consta en el Acta Comité No. 34 - 2024 (CAAR — OGTED), por la suma de **SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CATORCE PESOS (\$7.423.196.014) M/CTE.** 5) **Que** el día quince (15) de julio de 2025 se publicó en el SECOP II y la página web de la entidad el aviso de convocatoria, los estudios previos y el anexo al proyecto de pliego de condiciones del proceso de CONVOCATORIA PUBLICA No. 006 de 2025, cuyo objeto a contratar es el **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA LA ADECUACIÓN MENOR DE INFRAESTRUCTURA FISICA DEL PUESTO DE SALUD LA ESMERALDA DE LA ESE SOR TERESA ADELE LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RICO DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ"**. 6) **Que** el plazo para presentar observaciones al anexo al proyecto de pliego de condiciones del proceso CONVOCATORIA PUBLICA No. 006 de 2025 se estableció desde el día dieciséis (16) hasta el diecisiete (17) de julio de 2025, hasta las 17:00 horas, termino dentro del cual no se presentaron observación por parte de los oferentes interesados en participar en el proceso. 7) **Que** Mediante Resolución No. 511 del 18 de julio de 2025, se ordenó la apertura del proceso de CONVOCATORIA PUBLICA No. 006 de 2025, cuyo objeto a contratar es **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA LA ADECUACIÓN MENOR DE INFRAESTRUCTURA FISICA DEL PUESTO DE SALUD LA ESMERALDA DE LA ESE SOR TERESA ADELE LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RICO DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ"** y se publicó en el Portal del Sistema Electrónico para la contratación Pública www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii el anexo al pliego de condiciones definitivo. 8) **Que** hasta el veintitrés (23) de julio de 2025, se estableció el plazo para que los oferentes interesados en participar en el proceso de convocatoria pública 006 de 2025, manifestaran interés, caso en el cual se registró un (1) interesado. 9) **Que** desde el día 24 hasta el 25 de julio de 2025 hasta las 17:00 horas se estableció el plazo para presentar observaciones al anexo al pliego de condiciones definitivos, termino dentro del cual se presentaron observaciones por parte de los oferentes interesados en participar en el proceso. 10) **Que** el día cuatro (04) de agosto de 2025 se llevó a cabo el cierre del proceso a las 08:00 horas, presentándose una (01) oferta y enviándose a los comités evaluadores correspondientes para su verificación. 11) **Que** el Comité jurídico, técnico y económico procedieron a realizar la verificación de las ofertas en el término establecido por la Entidad, el cual se traduce desde el día desde el 05 hasta el 12 de agosto de 2025. 12) En atención a la verificación realizada por el Comité Evaluador conforme a lo establecido en el Anexo al Pliego de Condiciones del Proceso de CONVOCATORIA PUBLICA No. 006 cuyo objeto es el **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA LA ADECUACIÓN MENOR DE INFRAESTRUCTURA FISICA DEL PUESTO DE SALUD LA ESMERALDA DE LA ESE SOR TERESA ADELE LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RICO DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ"** este comité se permite recomendar lo siguiente: En atención a la verificación realizada por el Comité Técnico Evaluador conforme a lo establecido en el Anexo al Pliego de Condiciones, del PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA No. 006 – 2025 CUYO OBJETO A CONTRATAR ES **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA LA ADECUACIÓN MENOR DE INFRAESTRUCTURA FISICA DEL PUESTO DE SALUD LA ESMERALDA DE LA ESE SOR TERESA ADELE LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RICO DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ"**, este comité evaluador se permite recomendar lo siguiente:

OFERENTE	HABILITADO	OBSERVACIONES
JHONATTAN HOYOS MARQUEZ, CC. 1.018.439.570 de Bogotá D.C., Ingeniero Civil MP. 25202-260849CND	SI	

¡Tu Salud, nuestro Compromiso!



OFERTA ECONOMICA	MENOR VALOR
\$ 26.059.709,00	\$26.059.709,00

Que de acuerdo al factor de calificación relacionado en la tabla expuesta anteriormente se concluye que la oferente **JHONATTAN HOYOS MARQUEZ, CC. 1.018.439.570 de Bogotá D.C., Ingeniero Civil MP. 25202-260849CND;** CUMPLE jurídica, técnica, financiera y económicamente con lo exigido en el Anexo al Pliego de Condiciones Electrónico que complementa lo dispuesto en la plataforma SECOP II, del Proceso de **PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA No. 006 – 2025**, por lo cual el comité de evaluación recomienda al Señor **JHON JAIRO JARAMILLO PAZ Gerente de la ESE SOR TERESA ADELE, ADJUDICAR el PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA No. 006 – 2025** cuyo objeto es el: **“INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA LA ADECUACIÓN MENOR DE INFRAESTRUCTURA FISICA DEL PUESTO DE SALUD LA ESMERALDA DE LA ESE SOR TERESA ADELE LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RICO DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ”,** hasta por un valor de VEINTISÉIS MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS (\$26.059.709,00), soportado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2053 del 30 de junio de 2025 al oferente **JHONATTAN HOYOS MARQUEZ, CC. 1.018.439.570 de Bogotá D.C., Ingeniero Civil MP. 25202-260849CND.**

CLAUSULAS CONTRACTUALES

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA LA ADECUACIÓN MENOR DE INFRAESTRUCTURA FISICA DEL PUESTO DE SALUD LA ESMERALDA DE LA ESE SOR TERESA ADELE LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RICO DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ

PARÁGRAFO ÚNICO. La propuesta presentada por el **CONTRATISTA** hará parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE Y CONTRAITSTA.

DEL CONTRATANTE GENERALES: En cumplimiento del contrato se obliga a:

- A. Velar por la adecuada ejecución de los recursos.
- B. Confirmar la transferencia de los recursos a la cuenta reportada.
- C. Garantizar la ejecución técnica y financiera de los proyectos aprobados por la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria.
- D. Remitir a este Ministerio, un informe mensual de la ejecución de los recursos y del proyecto de acuerdo con los contenidos y soportes que defina la Subdirección de Infraestructura en Salud de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria.
- E. Remitir a la Subdirección de Infraestructura en Salud de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de este Ministerio, en medio físico o magnético los soportes de incorporación y ejecución idónea de los recursos asignados
- F. Garantizar la conservación y custodia de los archivos documentales relacionados con los conceptos pagados, para lo cual deberá tener en cuenta la normativa sobre la materia expedida por el Archivo General de la Nación.
- G. Suministrar oportunamente información a los organismos de control, a este Ministerio y demás autoridades nacionales que la requieran.
- H. Realizar el cargue y reporte de información de la ejecución de los recursos aquí asignados, en el aplicativo dispuesto por este Ministerio, de conformidad con la Resolución 2361 de 2016 o aquella que la adicione, modifique o sustituya.

¡Tu Salud, nuestro Compromiso!



- I. Las Empresas Sociales del Estado a las que se les asignen recursos, en los contratos derivados que celebren indicarán que, en las garantías que deban constituirse por parte de los contratistas, se tendrá que incluir al Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario de las mismas.
- J. Las entidades receptoras de los recursos señaladas en el artículo 1° del presente acto administrativo (RESOLUCION DE ASIGNACION 1541 DE 2024), deberán coordinar con la Subdirección de Infraestructura en Salud de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de este Ministerio, la recepción de las adecuaciones realizadas con ocasión de la presente asignación, una vez culminado el proyecto.
- K. Pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor de **EL CONTRATISTA**, de acuerdo a la **FORMA Y CONDICIONES DE PAGO** establecida en este documento.
- L. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del interventor.
- M. Velar por el cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de todas las obligaciones contraídas.
- N. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte de **EL CONTRATISTA**.
- O. Las demás que establezca la Ley.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- A. garantizar que los bienes o servicios cumplan con las especificaciones, requisitos y calidades pactados en la cláusula primera y en la propuesta presentada para contratar con esta entidad.
- B. Informar oportunamente a la empresa sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
- C. Presentar constancia de cumplimiento a satisfacción suscrita por el supervisor o interventor del contrato para la legalización de la cuenta.
- D. presentar planilla de pago en donde constate estar al día con el sistema de seguridad social integral y parafiscales
- E. Ostentar la capacidad técnica e idoneidad y experiencia necesarias para la ejecución y desarrollo de las actividades que conlleva la ejecución del objeto contractual.
- F. Adquirir, cancelar y presentar, las garantías solicitadas por la entidad.
- G. Mantener indemne a la EMPRESA de cualquier tipo de acción legal que se genere o llegase a generar por daños y/o lesiones que se causen a personas o bienes de la empresa y/o terceros, derivados de sus acciones u omisiones.
- H. Las demás inherentes a la relación contractual que por este acto se contrae.
- I. Suscribir el contrato, constituir las pólizas.
- J. En el caso que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, **EL CONTRATISTA** deberá informar por escrito al supervisor o interventor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
- K. **EL CONTRATISTA** se obliga a comunicar por escrito a **EL CONTRATANTE** cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato. De igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.
- L. El adjudicatario se compromete a sostener los precios de su oferta durante la vigencia del contrato que resulte del presente proceso.
- M. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor o interventor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado y requerimiento del ministerio de salud.
- N. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
- O. Abrir o contar con una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.
- P. Cumplir con las especificaciones técnicas contratadas.
- Q. Presentar la facturación correspondiente al ante la ESE SOR TERESA ADELE.

¡Tu Salud, nuestro Compromiso!



- R. **EL CONTRATISTA** se obliga a contar con el capital de trabajo necesario para financiar la cartera, los gastos de operación para dar cumplimiento al objeto del contrato y demás recurso humano requerido para una oportuna y eficiente entrega de los bienes y servicios contratados.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Deberá cumplir en forma eficiente y oportuna las obligaciones que se generan de acuerdo con la naturaleza de servicio contratado, sin que esto signifique subordinación y específicamente:

- A. Presentar las garantías exigidas
- B. Cumplir con el objeto del contrato en los términos pactados
- C. Cumplir con las características técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas
- D. Informar oportunamente al interventor o supervisor del contrato de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
- E. Permitir al interventor o supervisor asignado por la ESE y al profesional que apoye la supervisión, realizar la inspección del contrato y ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el cumplimiento del contrato.
- F. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (caja de compensación familiar, Sena e instituto colombiano de bienestar familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y hacer efectivo el pago.
- G. El contratista se obliga a prorrogar la vigencia de la garantía única por término igual a la suspensión o ampliación del contrato si a ello hay lugar.
- H. Entregar los bienes nuevos y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuenten con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados.
- I. El costo de transporte, cargue, descargue y entrega e instalación de los bienes y/o servicios requeridos por la ESE, serán asumidos por el contratista directamente en el lugar indicado por la ESE (municipio, vereda, corregimiento, inspección, entre otros).
- J. Asumir las obligaciones de vendedor del producto, conforme a la regulación de protección al consumidor.
- K. Sanear la venta de los bienes objeto de este contrato, tanto en casos de evasión como en casos de vicios ocultos.
- L. Suministrar elementos nuevos, de primera calidad, de acuerdo a las normas técnicas que rijan para estos casos.
- M. El contratista acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente corresponden a la ESE SOR TERESA ADELE.
- N. Contar con el personal técnico experimentado y/o especializado, el cual deberá estar bajo su permanente subordinación o dependencia.
- O. Llevar registro fotográfico del antes y después de la ejecución de la obra para informe a ministerio de salud y protección social
- P. Entregar informes mensuales del avance de la obra para reporte al área de seguimiento
- Q. del ministerio de salud.
- R. Las demás que se deriven de la ejecución contractual.

OBLIGACIONES DE CONTENIDO TECNICO:

EQUIPO DE TRABAJO:

CARGO	PERFIL Y EXPERIENCIA	% DEDICACIÓN
DIRECTOR DE INTERVENTORIA (1)	TÍTULO PREGRADO: Ingeniero Civil y/o arquitecto con postgrado en gerencia de proyectos. ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS: DIPLOMADO EN INTERVENTORIA Y AUDITORIA DE PROYECTOS.	

¡Tu Salud, nuestro Compromiso!



	<p>Certificado Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos. (40 horas).</p> <p>Experiencia profesional: Mínimo diez (10) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional por parte del COPNIA (Consejo Profesional Nacional de Ingenieros) o CPNAA (Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus profesiones auxiliares).</p> <p>Experiencia Relacionada: mínimo 2 contratos como director de interventoría o contratista interventor en contratos de adecuación de infraestructura de centros y puestos de salud.</p>	21%
RESIDENTE DE OBRA (2)	<p>TÍTULO PREGRADO: Ingeniero Civil y/o arquitecto</p> <p>Experiencia profesional: Mínimo UN (1) año contados a partir de la expedición de la matrícula profesional por parte del COPNIA (Consejo Profesional Nacional de Ingenieros) o CPNAA (Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus profesiones auxiliares).</p> <p>Experiencia Relacionada: mínimo 1 contrato como residente de interventoría de contratos similares</p>	67%
PROFESIONAL SISO (1)	<p>TÍTULO PREGRADO: PROFESIONAL EN ADMINISTRACION EN SALUD OCUPACIONAL, O PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON POSGRADO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. CON LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO VIGENTE, EMITIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE.</p> <p>ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS: CERTIFICADO EN SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST (50 HORAS)</p> <p>Experiencia profesional: Mínimo TRES (3) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional</p> <p>Experiencia Relacionada: mínimo 1 contrato como profesional SISO.</p>	33%

GARANTIA DE CALIDAD: El contratista garantizará que los servicios entregados en la ejecución del contrato, serán de óptima calidad, de no ser así, con la presentación de la oferta, acepta la imposición de las multas y sanciones correspondientes, luego de surtido el debido proceso y el derecho a la defensa.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato es por la suma de **VEINTISÉIS MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS (\$26.059.709,00)** IVA incluido. El cual se pagará de la siguiente manera: se realizarán pagos parciales de acuerdo al porcentaje de avance de obra, hasta completar el 90% del valor del contrato, previa presentación de la respectiva factura o documento equivalente, para el pago final del 10% restante, se realizará previa liquidación del contrato y ejecución total de las actividades contratadas, de conformidad con la oferta presentada por el Proponente, distribuidos de la siguiente manera:

<p>DESCRIPCIÓN: CONVOCATORIA PUBLICA No. 006 – 2025 CUYO OBJETO A CONTRATAR ES “INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA LA ADECUACIÓN MENOR DE INFRAESTRUCTURA FISICA DEL PUESTO DE SALUD LA ESMERALDA DE LA ESE SOR TERESA ADELE LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RICO DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ”.</p>						
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	VALOR

¡Tu Salud, nuestro Compromiso!



1	6311	"INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA LA ADECUACIÓN MENOR DE INFRAESTRUCTURA FISICA DEL PUESTO DE SALUD LA ESMERALDA DE LA ESE SOR TERESA ADELE LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RICO DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ".	SERVICIO	1	1	\$26.059.709
---	------	---	----------	---	---	--------------

La interventoría tendrá a su cargo el seguimiento y control a la acción del contratista, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato de obra cuyo objeto es el **INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA "INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA LA ADECUACIÓN MENOR DE INFRAESTRUCTURA FISICA DEL PUESTO DE SALUD LA ESMERALDA DE LA ESE SOR TERESA ADELE LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RICO DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ"**, en los aspectos técnicos, jurídica, administrativa, financiera y contable de acuerdo a la normatividad vigente. El alcance de la obra objeto de la interventoría deberá vigilar la correcta ejecución de las siguientes actividades comprendidas por los ítems que se describen a continuación:

ÍTEM	ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD
1	PRELIMINARES		
1.01	DESMONTE Y RETIRO DE CUBIERTA EXISTENTE INCLUYE ESTRUCTURA.	m2	254.84
1.02	DEMOLICIÓN DE PISO ESMALTADO, CERAMICA, BALDOSA CEMENTO O MORTERO NIVELACIÓN. INCLUYE RETIRO	m2	175.85
1.03	DEMOLICIÓN Y RETIRO DE PLACA EN CONCRETO, ANDENES EN COCNRETO, RAMPAS EN CONCRETO.	M2	26.84
1.04	DESMONTE DE PUERTA Y VENTANAS	M2	65.91
1.05	DEMOLICIÓN DE ENCHAPE DE MUROS	M2	27.09
1.06	DEMOLICIÓN DE MUROS EN MAMPOSTERÍA, INCLUYE RETIRO	M2	14.60
1.07	DEMOLICIÓN DE MESONES EN CONCRETO, INCLUYE RETIRO	ML	3.19
1.08	DESMONTE Y RETIRO DE CIELO RASO EXISTENTE EN MACHIMBRE, DRYWALL, MODULAR O SIMILAR.	M2	137.44
1.09	DESMONTE Y RETIRO DE INSTALACIONES ELECTRICAS EXISTENTES EN EL PUESTO DE SALUD.	M2	137.44
2	CONCRETOS		
2.01	ANDEN EN CONCRETO 3000 PSI, MALLA ELECTROSOLDADA 4 mm, Espesor 10 cm. Escobeadado y Ratoneado	m2	39.89
3	MAMPOSTERÍA Y ACABADOS DE MUROS		
3.01	MURO EN BLOQUE No 4	m2	15.15
3.02	PAÑETE EN MOTERO IMPERMEABILIZADO 1:4	m2	119.52
3.03	ENCHAPE MURO FORMATO MÍNIMO .25X.30	m2	24.97
3.04	ESTUCO Y VINILO TRES MANOS EN MUROS TIPO I	m2	213.53
3.05	ESTUCO Y PINTURA EXTERIORES TIPO KORAZA	m2	296.25

¡Tu Salud, nuestro Compromiso!



ÍTEM	ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD
3.06	ESCTUCO Y PINTURA DE ALTA ASEPSIA 3 MANOS	m2	40.13
3.07	ESTUCO Y PINTURA TIPO ESMALTE SOBRE MUROS	m2	69.16
4	CUBIERTAS Y CIELO RASOS		
4.01	ESTRUCTURA PARA CUBIERTA EN PERFIL REF: (PAG_C 120X60_ 1,9 mm) CALIBRE 14, PINTADO CON ANTICORROSIVO O WASH PRIMER. INCLUYE TENSOR EN L/2 ENTRE APOYOS, EN VARILLA DE 3/8"	ml	465.56
4.02	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CUBIERTA EN LAMINA MASTER 1000 CALIBRE 28 PREPINTADA, INCLUYE ACCESORIOS Y ELEMENTOS DE FIJACIÓN.	m2	275.64
4.03	CABALLETE EN LAMINA METALICA PINTADA, INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.	ml	14.76
4.04	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CANAL EN LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 20 CON DESARROLLO DE 0,60 M INCLUYE GANCHO DE FIJACION, INCLUYE ANTICORROSIVO Y ACABADO EN ESMALTE	ml	37.70
4.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE BAJANTES DE AGUAS LLUVIAS EN 3"	ml	30.12
4.06	SUMINISTRO E INSTALACION DE CIELO RASO EN PVC	m2	179.06
5	PISOS Y ENCHAPES		
5.01	NIVELACION PARA PISO E=0,05 M	m2	218.79
5.02	BALDOSA CERAMICA PARA PISOS	m2	218.79
5.03	GUARDAESCOBA EN CERAMICA	ML	181.11
6	CARPINTERIA METALICA		
6.01	Puerta Metalica entablado en lamina galvanizada Calibre 20, Con cerradura. Incluye Acabado en Anticorrosivo y Esmalte. Tragaluz en Vidrio 4 mm	M2	8.03
6.02	Suministro e Instalación de Ventana en marco de aluminio, Corredera o Fija. Incluye Vidrio 4 mm, película de seguridad acabado sandblasting.	M2	33.92
6.03	Portón Metalico entablado en lamina galvanizada Calibre 20, Concerradurad Doble Macho. Incluye Acabado en Anticorrosivo y Esmalte. 1,40mX2,40m, incluye tragaluz superior en vidrio 4mm.	und	2.00
6.04	Puerta En Marco de Aluminio Blanco, con vidrio 5mm + película tipo sandblasting, Con cerradura. Tragaluz en Vidrio 4 mm	M2	16.59
6.05	Reja Ventana en Varilla Cuadrada de 1cmx1cm, acabado en esmalte, anclado a muro.	m2	25.44
7	INSTALACIONES ELECTRICAS		
7.01	Suministro e instalación de Caja Medidor Bifasica, con pin de corte 2x63 amp, incluye instalación de Puesta a Tierra en Varilla de cobre 2,40m.	und	1.00
7.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO DE CONTROL DE 12 CTOS (INCLUYE: CAJA DE BREAKERS BIFASICA DE 1X20 AMP Y 2X20 AMP)	und	1.00

¡Tu Salud, nuestro Compromiso!



ÍTEM	ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD
7.03	Suministro e Instalación de Punto Eléctrico de iluminación. Incluye Luminaria Led de 18w. Redonda o Cuadrada o similar.	und	17.00
7.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUNTO ELECTRICO DE TOMA CORRIENTE DOBLES DE 110 V (INCLUYE ACCESORIOS, CABLEADO Y TUBERIA)	und	11.00
7.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUNTO ELECTRICO DE TOMA CORRIENTE DOBLES DE 220V (INCLUYE ACCESORIOS, CABLEADO Y TUBERIA)	UND	4.00
7.06	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TRANSFERENCIA MANUAL PARA PLANTA ELECTRICA.	Und	1.00
7.07	ACOMETIDA PARA CONEXIÓN PLANTA ELECTRICA, DESDE TABLERO DISTRIBUCIÓN HASTA TRANSFERENCIA MANUAL.	ML	5.00
8	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS Y APARATOS SANITARIOS		
8.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE MESON EN ACERO INOXIDABLE DE SOBRE PONER EN MUEBLE CON PUERTAS Y CAJONERAS EN RH. INCLUYE POCETAS Y ACCESORIOS DE GRIFERIA Y DESAGUES, HERRAJES EN ACERO INOXIDABLE. ALTURA: 0,90 m. ANCHO: 0,60 m.	ml	1.57
8.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAVAMANOS DE COLGAR INCLUYE GRIFERIA Y ACCESORIOS DE INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO	und	4.00
8.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE BARRA DE SEGURIDAD PARA PERSONA DISCAPACITADA EN ACERO INOXIDABLE.	und	1.00
8.04	Punto Hidraulico de 1/2", incluye accesorios PVC	und	5.00
8.05	Punto Sanitario de 2", incluye accesorios PVC	und	5.00
8.06	Suministro e Instalación de Tanque Plastico de 1000lts, incluye Fluidmaster, Tapa, y accesorios PVC para la correcta conexión a la red de distribución.	und	1.00
9	LIMPIEZA		
9.01	LIMPIEZA GENERAL DE PUESTO DE SALUD Y RETIRO DE MATERIAL SOBRENTE	M2	206.64

6.2. FUNCIONES GERENCIALES DE LA INTERVENTORÍA

1. Planeación
2. Organización propia de la interventoría
3. Dirección
4. Control
5. Evaluación
6. Retroalimentación

6.2.1 CONTROL DE LA INTERVENTORÍA EN EL CONTRATO

Jurídico

1. En cuanto al alcance del proyecto: - obligaciones
2. Fuerza mayor y caso fortuito
3. Controlar los imprevistos presentados

¡Tu Salud, nuestro Compromiso!



4. Otras circunstancias que afecten el alcance.
5. En cuanto al plazo: - Fecha de inicio del contrato
6. Fecha de terminación del contrato
7. También se debe ejercer este control en los amparos de la garantía del contrato de obra; en los subcontratos; en los contratos adicionales; en caso de suspensiones y reinicio.
8. Concepto jurídico respecto a prorrogas, adiciones y/o suspensiones.

Técnico

1. En la contratación de personal del contratista
2. En la nómina y liquidaciones que realice el contratista
3. En los pagos de seguridad social y ARL a los que está obligado el contratista
4. En caso de reclamaciones presentadas al contratista
5. En caso de accidentes o conflictos que se presenten con el contratista.

Financiero

1. Pago de IVA
2. Pago de retención e ICA
3. Pago del FIC
4. Pago de otros impuestos, tasas, estampillas o multas que tengan ocurrencia por el contrato de obra.

En programas especiales

1. En salud ocupacional
2. En seguridad industrial
3. En impacto urbano (plan desvío-vallas-para mitigar el impacto urbano)
4. En gestión ambiental
5. En gestión social
6. Plan aseguramiento de calidad

La Interventoría deberá minimizar los posibles riesgos teniendo en cuenta:

1. Lista de probables contingencias
2. Probabilidad de ocurrencia
3. Evaluación cuantitativa
4. Propuesta de solución
5. Impacto de solución: tiempo, dinero y recursos
6. Designación de responsables de las soluciones
7. Controles: monitoreo – cambios

6.2.2 FUNCIONES DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA

1. Conocer los pliegos de condiciones, los planos, las especificaciones, lugar en donde se ejecutará el mantenimiento, como también las disposiciones sobre el impacto ambiental.
2. Informarse, previamente a la iniciación de los trabajos, sobre los estudios, informes y circunstancias relativas al contrato motivo de la interventoría, o que dieron origen al mismo.
3. Solicitar al contratista, la presentación de un informe de iniciación en donde se presente en forma detallada, el programa de trabajo para la realización del contrato.
4. Comprobar que el contratista cuenta con los recursos humanos, técnicos y financieros requeridos, de acuerdo con los términos del contrato, antes de la iniciación del mismo y la correcta utilización de tales recursos, durante la fase de ejecución del contrato.
5. Verificar que los informes, estudios, conceptos y resultados del contrato, se adapten a las normas, estándares y especificaciones que forman parte del contrato, así como a los parámetros de calidad establecidos para la profesión o especialidad a la que pertenezca el proyecto.
6. Evaluar el avance y resultados del contrato, en comparación con el cronograma y plan previstos, y exigir que se tomen las medidas correctivas necesarias en caso de que se prevean atrasos en el programa.

¡Tu Salud, nuestro Compromiso!



7. Someter a consideración del Comité Técnico, a través del director o Jefe el área respectiva los siguientes temas, adjuntando los documentos soporte requeridos, así como su evaluación, concepto y recomendaciones por escrito: Modificaciones al alcance del contrato. Solicitudes de adición en plazo y/o valor al contrato. Reclamaciones presentadas por el contratista.
8. Tomar las medidas necesarias en caso de que se presenten incumplimientos del contratista.
9. Consignar en el acta de terminación del contrato, el estado del estudio o proyecto a la fecha de tal acta y requerir al contratista para que realice las correcciones necesarias en caso de precisarse.
10. Evaluar los informes administrativos y técnicos presentados por el contratista como soporte de sus respectivas cuentas de cobro y aprobar o rechazar tales informes.
11. Programar y realizar las reuniones de interventoría previstas con el contratista y redactar las actas de dichas reuniones.
12. Atender los requerimientos de las entidades de fiscalización y control disciplinario y de la rama jurisdiccional.
13. exigir y presentar informes mensuales para remitir al Ministerio De Salud Y Protección Social.

6.2.3. FUNCIONES DE LA INTERVENTORÍA – ADMINISTRATIVA

1. Ejecutar un control administrativo sobre el contratista, con amplio espíritu de colaboración y apoyo, sin inferir en sus procedimientos privados y sin llegar a extremar su intervención a tal punto que sea contraproducente para el desarrollo normal de los trabajos.
2. Presentar informes sobre aspectos específicos, ya sean técnicos, financieros o administrativos, cuando las condiciones del contrato lo ameriten, o su superior jerárquico lo exija.
3. Atender las reclamaciones del contratista, dando respuesta directa si es del caso, o trasladando a las instancias correspondientes aquellas que no pueda resolver directamente.
4. Informar al ordenador del gasto sobre el desarrollo del contrato, mediante la presentación de informes periódicos y de un informe final de interventoría.
5. Suscribir con el contratista las siguientes actas: Acta de iniciación del contrato. Actas de reuniones de interventoría, Actas de suspensión del contrato, cuando se presenten las causales correspondientes previstas en el contrato respectivo, Actas de reanudación del contrato. Actas de adición o modificación del contrato, Acta de terminación del contrato y el Acta de liquidación del contrato.
6. Estudiar y responder las consultas o reclamaciones presentadas por el contratista, con la diligencia requerida, evitando que se aplique el silencio administrativo positivo contemplado en las disposiciones legales.
7. Exigir al contratista tomar las medidas para solucionar problemas específicos referentes al contrato, entre ellos los siguientes: Retrasos en el cronograma de ejecución del contrato. Incumplimiento del objeto y/o alcance del contrato. Calidad insatisfactoria de los productos entregados.
8. Solicitar la aplicación de las sanciones previstas en el contrato, cuando ellas sean requeridas y justificadas. La aplicación de sanciones requiere siempre de un análisis y documentación cuidadosos, y de la asesoría jurídica de la entidad.
9. Establecer un archivo sistematizado con toda la información técnica utilizada y producida durante la ejecución del contrato. Este archivo será entregado a la ESE SOR TERESA ADELE.
10. Estudiar las necesidades de adiciones o modificaciones al contrato y en caso de que sea pertinente, tramitar dichas adiciones o modificaciones dentro de la entidad.
11. Controlar la vigencia de las pólizas que respalden el contrato y requerir al contratista para la ampliación de las mismas que estén próximas a vencerse.
12. Tramitar la expedición de los certificados de disponibilidad y reserva presupuestal del contrato y asegurarse de que en los presupuestos de los años siguientes, se prevean las partidas requeridas para la financiación del contrato.

6.2.4. FUNCIONES DE LA INTERVENTORIA – FINANCIERA Y CONTABLE

1. Aprobar o rechazar las órdenes de pago presentadas por el contratista y darles trámite dentro de la entidad en caso de aprobarlas.
2. Mantener al día la contabilidad del contrato en términos de recursos invertidos, recursos por invertir y comparación con el presupuesto del contrato.
3. Vigilar el mantenimiento de la ecuación contractual y en caso de que se altere, proponer y tramitar las medidas requeridas para su restablecimiento.

En general; el interventor deberá presentar:

1. INFORME TÉCNICO DE LA SITUACIÓN ENCONTRADA EN CAMPO.

¡Tu Salud, nuestro Compromiso!



2. INFORMES SEMANALES.
3. ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA.
4. INFORME FINAL DE INTERVENTORÍA.
5. ACTA DE LIQUIDACIÓN.
6. REALIZAR INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA
7. REALIZAR INTERVENTORÍA JURÍDICA.
8. REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA
9. REALIZAR INTERVENTORÍA FINANCIERA Y CONTABLE
10. INFORMES MENSUALES PARA MINISTERIO DE SALUD

Nota: El contratista debe presentar informes de avance de manera mensual

CLÁUSULA CUARTA. DURACIÓN. El contrato tendrá un plazo de ejecución de tres (3) meses a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, en todo caso no podrá excederse al 31 de diciembre de 2025. **NOTA:** Para la suscripción del acta de inicio se hace necesario que el contratista anexe el pago a la estampilla al tenor del Estatuto Tributario Departamental del Caquetá según ordenanza 021 de 5 de diciembre de 2017. **LUGAR DE EJECUCION:** PUESTO DE SALUD LA ESMERALDO – PUERTO RICO

CLÁUSULA QUINTA. SUPERVISOR: La labor de supervisión del objeto contractual por parte de la EMPRESA, se realizará por parte del Asesor de planeación de la ESE y/o a quien haga sus veces con apoyo a la supervisión, atendiendo los preceptos adoptados el manual de contratación Acuerdo 004 del 2025 y normas de orden legal que regulan dicha función, en las áreas administrativa, técnica, contable y financiera.

CLÁUSULA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de las previstas en la ley para suscribir el presente contrato, y en caso de estarlo, se hará responsable por los daños causados y los perjuicios que se ocasionen ante la ESE SOR TERESA ADELE y frente a terceros.

CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá constituir las garantías a favor de la ESE SOR TERESA ADELE (NIT. 900211460) y MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL (NIT:900474727-4), por su cuenta, en una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en el país, en la que el CONTRATANTE figure como beneficiario de las indemnizaciones que se lleguen a derivar de ella y que deberá cobijar los siguientes amparos. Dicha Garantía debe cubrir los siguientes riesgos estipulados en la siguiente tabla:

TIPO DE RIESGO	MECANISMO DE COBERTURA	ASIGNACIÓN
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y de las prórrogas si las hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.)	Contratista (100%)
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, en los contratos de obra o en los que se determine la necesidad de exigirla.	Contratista (100%)

La póliza que deberá ser aportada dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la firma de la misma so pena de suspenderse automáticamente el término de ejecución.

CLÁUSULA OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato queda sujeto a los compromisos presupuestales que determine la EMPRESA. El registro presupuestal del presente contrato se hará con cargo al presupuesto de la presente vigencia CDP No. **2053 del 30 de junio de 2025**, código presupuestal No. 23201010010208 – EDIFICIOS RELACIONADOS CON SALUD. El pago será sujeto al respectivo registro presupuestal expido por el Profesional del Área de Presupuesto o quien haga sus veces.

CLÁUSULA NOVENA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. Cuando se presenten causas de fuerza mayor o caso fortuito, el Gerente o su delegado, el supervisor y el contratista, suscribirán un acta de suspensión del contrato, en el cual expresarán con claridad y precisión las causas o motivos de tal decisión, el avance del contrato, el tiempo de suspensión

¡Tu Salud, nuestro Compromiso!



y se adoptarán las medidas que sean pertinentes. En ningún caso el plazo de suspensión podrá ser superior a seis (6) meses. Superado este plazo las partes procederán a la inmediata liquidación del contrato. Superadas las causas que ocasionaron la suspensión, las partes suscribirán acta de reanudación en la que se señalará la fecha y forma como se reanuda el contrato. En todo caso las garantías deberán ampliarse para conservar el término de vigencia exigido en el Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA DEL CONTRATO. Los contratos, se podrán terminar de común acuerdo entre las partes, en cualquier momento, sin que ello genere indemnización alguna, cuando a consideración de las partes existan causas que así lo justifique, siempre y cuando se garantice la no afectación patrimonial de la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN UNILATERAL ANTICIPADA DEL CONTRATO. La ESE SOR TERESA ADELE podrá terminar el contrato en forma unilateral, sin que dé lugar a indemnización, en los siguientes casos: **A.** Las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga **B.** Por muerte o incapacidad física del contratista, en caso de que sea persona natural, cuando esta le impida cumplir cabalmente con el objeto del contrato. **C.** Por decisión judicial **D.** Por incumplimiento manifiesto de las obligaciones contractuales. **E.** Desequilibrio económico. **PARÁGRAFO ÚNICO.** La Terminación Unilateral se hará mediante acto administrativo motivado, contra el cual procede el recurso de reposición.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. Si vencido el término de duración del presente Contrato, sin que existe justa causa, existan saldos a favor de **LA ENTIDAD**, se procederá a la liquidación del Contrato, en los términos del Estatuto de Contratación de la ESE Sor Teresa Adele.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. SANCIONES. LA ENTIDAD podrá imponer sanciones por incumplimiento del **CONTRATISTA** como son la cláusula penal pecuniaria por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato en caso de incumplimiento grave del contrato por parte del contratista y/o las multas diarias y sucesivas hasta por diez (10) días equivalentes al 0.2% (día) del valor total del contrato, en caso de incumplimiento parcial al objeto del contrato. **PARÁGRAFO ÚNICO.** Las sanciones deben ser aplicadas antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. RÉGIMEN APLICABLE. El presente Contrato se regirá por lo establecido en el Estatuto de Contratación de la ESE Sor Teresa Adele y por el Derecho Privado en lo que no se encuentre regulado en el Estatuto, sin perjuicio de los principios de la función administrativa, sostenibilidad fiscal y demás normatividad aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. En virtud de lo dispuesto en el Estatuto de Contratación de la ESE Sor Teresa Adele, se entienden incorporadas al presente contrato, las cláusulas excepcionales de la Contratación Pública.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, previa verificación de la existencia de la documentación requerida para Contratar, y su legalización con la respectiva aprobación de las pólizas constituidas al presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales el domicilio contractual del presente contrato será el Municipio de El Doncello, Caquetá.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. PROHIBICIONES AL CONTRATISTA: En la ejecución del presente contrato, al **CONTRATISTA** le queda prohibido **A)** Recibir dádivas o dineros por parte del contratista con el objetivo de comprometer la imparcialidad de la interventoría. **B)** Divulgar información al contratista, cuando **EL INTERVENTOR** identifique malos manejos en los aspectos técnicos, financieros, y jurídicos dentro de la ejecución de la obra que comprometa el cumplimiento de la labor contratada. **C)** Subcontratar a un tercero para que ejecute la labor contratada sin la previa autorización por parte del supervisor y del ordenador del gasto. **D)** ceder el contrato a un tercero, sin que medie autorización expresa por parte del gerente.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones.

- a) Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

¡Tu Salud, nuestro Compromiso!



- b) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Empresa respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- c) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
- d) El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.
- e) El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
- f) El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a la empresa en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resulta estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS: En los eventos de incumplimiento parcial, total o definitivo del contratista, el supervisor informará al ordenador del gasto para que proceda a convocarlo a audiencia de garantía del debido proceso conforme a lo establecido en el manual de contratación. Si se determina la existencia del incumplimiento en sede administrativa y como quiera que las sanciones deberán ser aplicadas por autoridad judicial, el ordenador del gasto dará aviso de suspensión de la ejecución. Se pactan como sanciones por incumplimiento del contratista, para reclamo ante la autoridad judicial, las siguientes:

- a) Devolución de los honorarios pagados al contratista con los intereses de mora que se hayan causado desde el pago hasta que se haga efectiva la devolución.
- b) Indemnización de los perjuicios objetivamente tasados y que haya sufrido la entidad por el incumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO: En caso de concepto definitivo de incumplimiento de acuerdo con el procedimiento establecido en el manual de contratación, el ordenador del gasto dará aviso de suspensión del contrato al contratista, mientras se resuelve de fondo ante la jurisdicción competente o mientras expire el registro presupuestal -lo primero que ocurra-. Durante el periodo de suspensión, el contratista no podrá ejecutar actividades ni tendrá derecho a recibir honorarios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CADUCIDAD: La empresa estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la Ley. La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la empresa cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato y cuando el contratista incurra con ocasión del presente contrato en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley. Se entiende como incumplimiento grave la paralización de las actividades de la prestación del servicio por un tiempo igual o superior a diez (10) días calendario por causas imputables al Contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es una entidad independiente de la ESE SOR TERESA ADELE, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la ESE SOR TERESA ADELE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

¡Tu Salud, nuestro Compromiso!



CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la ESE y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El contratista debe mantener indemne de la ESE Sor Teresa Adele.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. INDEMNIDAD: El contratista se obliga a indemnizar a la ESE SOR TERESA ADELE con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El contratista se obliga a mantener indemne a la ESE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El contratista mantendrá indemne a la ESE SOR TERESA ADELE por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

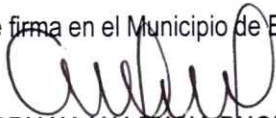
CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la ESE SOR TERESA ADELE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se acudirá a la jurisdicción ordinaria.

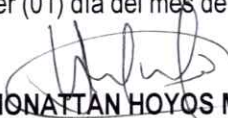
CLÁUSULA TRIGÉSIMA. CESIONES: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la Empresa. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Empresa está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Empresa de la misma y solicitar su consentimiento.


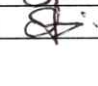
CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo cuando se realice por parte del contratante en los registros oficiales que reposan en la página WEB de la ESE y por parte del contratista que declaran bajo la gravedad de juramento que su lugar de notificación será en la dirección física y correo electrónico que reposan dentro del expediente contractual:

Correo electrónico:	jhonatanhm@hotmail.com
Dirección física:	CL 10B 2D-04 AP301
Celular/Whatsapp:	3028320309

Para constancia se firma en el Municipio de El Doncello, Caquetá, el primer (01) día del mes de septiembre del dos mil veinticinco (2025).


LUZ ADRIANA VALENCIA DUQUE
C.C No. 24.346.653 de Manizales
Gerente delegada
Resolución No.642 DE 2025


JHONATTAN HOYOS MARQUEZ
CC. 1.018.439.570 de Bogotá D.C.
Ingeniero Civil MP. 25202-260849CND
Contratista

Elaboro	SERGIO ESPAÑA	Cargo o vinculación	ESTRUCTURADOR	V.º B.º	
Revisó	SANDRO MONTERO	Cargo o vinculación	ASESOR EN CONTRATACION	V.º B.º	



El Doncello, 01 de septiembre de 2025.

Señor,
DIEGO FERNANDO MARIN MOLINA
Asesor Oficina de Planeación
ESE SOR TERESA ADELE

ASUNTO: DESIGNACIÓN DE FUNCIONES DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 818 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

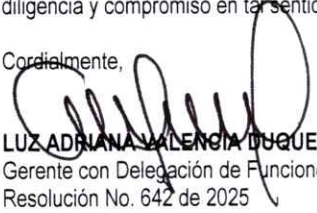
Comendidamente le informo, que ha sido designado (a) para ejercer las funciones de SUPERVISIÓN administrativa, técnica, contable y financiera del CONTRATO DE INTERVENTORÍA suscrito entre la ESE SOR TERESA ADELE y **JHONATTAN HOYOS MARQUEZ**, para lo cual le adjunto con el presente, fotocopia simple del documento contractual.

Información General

NUMERO DE CONTRATO	CONTRATO No. 818 DE 2025
CLASE DE CONTRATO:	INTERVENTORIA
FECHA:	01 DE SEPTIEMBRE DE 2025
CONTRATANTE:	ESE SOR TERESA ADELE. NIT 900.211.460-5
CONTRATISTA:	JHONATTAN HOYOS MARQUEZ
NIT/RUT/CC DEL CONTRATISTA:	CC. 1.018.439.570 de Bogotá D.C
OBJETO DEL CONTRATO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA LA ADECUACIÓN MENOR DE INFRAESTRUCTURA FISICA DEL PUESTO DE SALUD LA ESMERALDA DE LA ESE SOR TERESA ADELE LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RICO DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
DURACIÓN DEL CONTRATO:	TRES (3) MESES
VALOR DEL CONTRATO:	VEINTISÉIS MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS (\$26.059.709,00)
FORMA DE PAGO:	EL CUAL SE PAGARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA: SE REALIZARÁN PAGOS PARCIALES DE ACUERDO AL PORCENTAJE DE AVANCE DE OBRA, HASTA COMPLETAR EL 90% DEL VALOR DEL CONTRATO, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA RESPECTIVA FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE, PARA EL PAGO FINAL DEL 10% RESTANTE, SE REALIZARÁ PREVIA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y EJECUCIÓN TOTAL DE LAS ACTIVIDADES CONTRATADAS. NOTA: EL CONTRATISTA DEBE PRESENTAR INFORMES DE AVANCE DE MANERA MENSUAL
NUMERO Y VALOR DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	2053 del 30 de junio de 2025 (\$26.059.709,00)
RUBRO PRESUPUESTAL:	23201010010208 – EDIFICIOS RELACIONADOS CON SALUD
SUPERVISOR DESIGNADO	Asesor de planeación y/o quien haga sus veces con apoyo a la supervisión.

Al respecto me permito prevenirle, que el ejercicio de las funciones que por este acto se asignan, debe realizarse en el marco de lo preceptuado por el estatuto de contratación de esta entidad, así como por las normas legales que regulan la materia, por lo cual, se sugiere su máxima diligencia y compromiso en tal sentido.

Cordialmente,


LUZ ADRIANA VALENCIA DUQUE
Gerente con Delegación de Funciones
Resolución No. 642 de 2025

Elaboró Sergio Ricardo España Piñeros

Cargo o vinculación Estructurador Jurídico

V.º B.º

SR.

¡Tu Salud, nuestro Compromiso!

